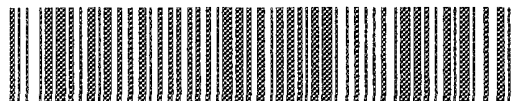
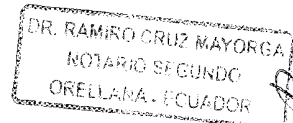




Factura: 001-001-000006804



20152201002P05034



NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

705927

Escritura N°:		20152201002P05034					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SANTILLAN GARAY MARCO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712039237	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	VILLACIS ZAMBRANO MARIANO ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717457145	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		FCO. ORELLANA			PTO. FCO. DE ORELLANA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) RAMIRO FERNANDO CRUZ MAYORGA

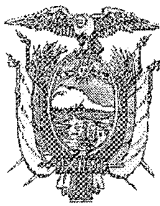
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON FCO. ORELLANA

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR



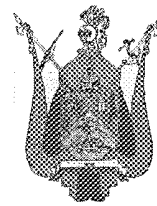
31 AGO 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR

0000001

ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA DE
SERVICIOS INDUSTRIALES SANTILLÁN SINSANT CIA. LTDA.

OTORGADA POR

MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY

Y

MARIANO ALBERTO VILLACÍS ZAMBRANO

A FAVOR DE

SÍ MISMOS

CUANTIA. \$ 10,000.00

DI TRES COP.

A.C.E

2015	22	01	02	P05034
------	----	----	----	--------

En la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, capital de la
provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día TRECE DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mi Doctor RAMIRO
FERNANDO CRUZ MAYORGA, NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.- COMPARECEN.- Libre y

voluntariamente los señores: MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero tres nueve dos tres guion siete; y, MARIANO ALBERTO VILLACÍS ZAMBRANO, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno siete cuatro cinco siete uno cuatro guion cinco. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, el primero; y, en la ciudad de Santo Domingo, cantón del mismo nombre, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pero de paso por esta ciudad, el segundo, a quienes de conocer doy fe ya que me presentan sus documentos personales, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta clase de actos, al que proceden libre y voluntariamente por sus propios y personales derechos, tienen a bien celebrar la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, para cuyo efecto me presentan una minuta cuyo texto literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una más que contenga la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA estipulada al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la constitución de la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, los siguientes socios fundadores: MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY, de



0000002



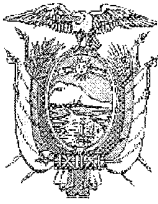
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

estado civil casado, de cuarenta y tres años de edad, de ocupación empresario metalmecánico; y, MARIANO ALBERTO VILLACÍS ZAMBRANO, de estado civil soltero, de treinta y seis años de edad, de ocupación empleado privado.- Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, el primero; y, en la ciudad de Santo Domingo, cantón del mismo nombre, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pero de paso por esta ciudad, el segundo; y, cuentan con plena capacidad legal para contratar y obligarse, haciéndolo en el presente caso cada uno por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen la presente COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrará por la Constitución de la República; Ley de Compañías; Código Civil; Código de Comercio; Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; Estatutos; Reglamentos; y, demás disposiciones que le fueren aplicables para su funcionamiento.- TERCERA.- ESTATUTOS: De la compañía de responsabilidad limitada denominada SERVICIOS INDUSTRIALES SANTILLÁN SINSANT CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía que se constituye por

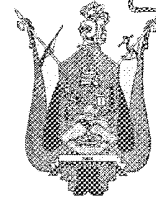
el presente contrato se denominará SERVICIOS INDUSTRIALES SANTILLÁN SINSANT CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es relacionado con la INDUSTRIA METALMECÁNICA y en su operación podrá ejecutar varias etapas o fases de dicha actividad, vinculadas entre sí o de carácter complementario, pudiendo pero no limitándose a realizar lo siguiente: a). Fabricación de estructuras de metal marcos o armazones para construcción y partes de esas estructuras; torres, mástiles, armaduras, puentes, etcétera; marcos industriales de metal; marcos para altos hornos, equipos de elevación y manipulación, etcétera.; b). Fabricación de edificios prefabricados principalmente de metal; casetas, módulos de exhibición de elementos, campers, cabinas telefónicas, etcétera.; c). Servicios de apoyo a la fabricación de productos metálicos para uso estructural a cambio de una retribución o por contrato; d). Fabricación de tanques, depósitos y recipientes similares de metal, del tipo habitualmente utilizado para almacenamiento y elaboración; e). Servicios de apoyo a la fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal a cambio de una retribución o por contrato; f). Actividades de servicio de maquinado de metales: taladrado, torneado, fresado, erosión, alisado, lapidado, brochado, aplanado, aserrado, esmerilado, afilado, soldadura, empalme, cortado, grabado, etcétera, de piezas de metal realizadas a cambio de una retribución o por contrato; g). Servicios de soldadura en general,

0000003



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

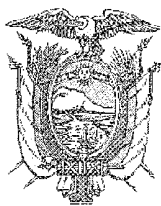
DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR

como igual, servicios de fabricación, mantenimiento o reparación de partes, piezas, herramientas o equipos para la industria petrolera; h). La obtención de concesiones, permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con su objeto social; e, i) La elaboración de software, aplicaciones, herramientas, equipos o sistemas tecnológicos relativos a la industria metal mecánica, incluyendo igual la obtención o registro de patentes de este orden como también su explotación o comercialización.- La compañía podrá realizar importaciones de equipos, vehículos, maquinaria, herramientas, programas y accesorios que fueren requeridos en su negocio social con las formalidades legales de orden aduanero y tributario.- La compañía podrá promover, constituir, organizar, adquirir o tomar participación en el capital de sociedades, adquirir partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades tanto nacionales como extranjeras con las limitaciones o requerimientos previstos por la Ley.- Para la realización de su objeto social la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados, salvo que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden

cívico o de carácter social. ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar su prórroga, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes y al acuerdo de la Junta General de Socios.- ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio está en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior previo cumplimiento de requisitos y formalidades legales. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACIÓN Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD. 10,000.00), dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América cada una. El aumento o disminución del capital social le corresponde resolver a la Junta General de Socios en los términos establecidos en los artículos ciento dieciocho y ciento cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO SEXTO.-INTEGRACIÓN Y PAGO: El capital social de la compañía se halla íntegramente suscrito y pagado conforme el siguiente cuadro de integración:



0000004

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

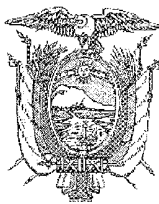
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

No.	SOCIO NOMBRES Y APELLIDOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE %
1	MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY	\$9.900,00	\$ 9.900,00	990	99%
2	MARIANO ALBERTO VILLACÍS ZAMBRANO	\$100,00	\$100,00	10	1%
TOTAL		\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	1.000	100%

La integración del capital social se lo hace en especie mediante el aporte de bienes muebles conexos con la actividad que desarrollará la compañía y como tal se reputará propietarios a los socios, por ser sus tenedores de acuerdo al artículo setecientos quince del Código Civil vigente, manifestando los socios que sobre los mismos no pesan gravámenes ni limitaciones de ninguna naturaleza.- Los bienes que integran el capital han sido avaluados por todos los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, esto en las condiciones y valores que expresamente se indican, por lo que responderán solidariamente ante la compañía y frente a tercero por el valor asignado, siendo igualmente dichos bienes transferidos a la compañía por los aportantes de acuerdo al detalle denominado Acta de Inventario y Avalúo de Activos Fijos Reales que se acompaña como habilitante, manifestando su conformidad con la asignación porcentual adjudicada a cada uno de ellos, así: UNO.- El señor MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY, aporta lo siguiente: Un TORNO UNIVERSAL PARALELO, Marca SLIVEN, Modelo CU400 de 1000mm. entre punto, Serie 772700, de procedencia Búlgara, con todos sus accesorios, valorado en Nueve Mil Novecientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América;

y, DOS.- El señor MARIANO ALBERTO VILLACÍS ZAMBRANO, aporta lo siguiente: Un TALADRO, Marca SCAPERLES, Serie PB1223, valorado en Cien Dólares de los Estados Unidos de Norte América.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- PARTICIPACIONES: Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transferirse por herencia y/o cederse a socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social.- ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda, dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. CAPÍTULO TERCERO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los que hubieren votado en contra de las mismas, salvo el derecho de impugnación en los términos del literal h) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales son ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de



0000005



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

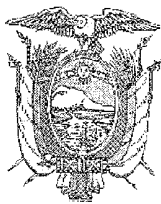
DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y las extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-

CONVOCATORIAS: La convocatoria a Junta General de Socios, la efectuará el Gerente General de la Compañía, por medio de una comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos, sin contar el día de la convocatoria y el día de la reunión.- La convocatoria contendrá los requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo el caso de Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General sea considerada válidamente constituida en primera convocatoria, deberán los concurrentes a ella representar más de la mitad del capital social. La junta se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo

ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos, tales como: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente y al Gerente General como también al Comisario y/o Comisiones de considerarlo necesario, señalándoles sus remuneraciones de ser el caso y removerlos por causas justificadas; c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- Resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; f).- Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j).- Aprobar los reglamentos de la Compañía; k).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que

0000006



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA, ECUADOR

manejen bienes y valores de la compañía; m).- Designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y, n).- Fijar la cuantía de los actos y contratos en los cuales el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta General de Socios, que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como secretario. Por ausencia del Presidente en la Junta General, o por decisión de este organismo, se podrá designar de entre los socios a la persona que presida una junta determinada. Así mismo cuando se estime conveniente, este

ente de gobierno podrá nombrar un secretario Ad – Hoc de entre los socios o no, igualmente para una específica reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES: De cada sesión de la Junta General deberá elaborarse una Acta, redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente (a) y Secretario (a) de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General. Las actas de la Junta General cuando tengan el carácter de universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere fenecido dicho periodo y la Junta General no lo ratificare o sustituyere, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas, hasta que la Junta General resuelva lo que crea conveniente. Para ser Presidente, no se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la

0000007



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

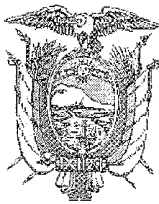
Junta General; b).- Suscribir las Actas de Junta General conjuntamente con el Gerente General cuando este se desempeñe como secretario; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; el Estatuto y Reglamentos aplicables; e).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la ausencia fuera definitiva, convocará inmediatamente a Junta General para llenar dicha vacante; f).- Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores dentro de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; g).- Firmar el nombramiento de Gerente General; h).- Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; e, i).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y el Presente Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General, socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado el periodo para el cual fue nombrado y no habiéndolo reelegido o sustituido la Junta General, éste seguirá actuando con funciones prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo pertinente. Sus atribuciones son las siguientes:

a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía;

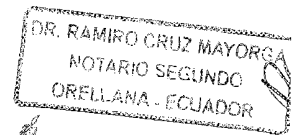
b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- Dirigir la gestión económico – financiera de la compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- Autorizar pagos por concepto de gastos administrativos corrientes de la compañía; f).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía en que se encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g).- Suscribir el nombramiento del Presidente; h).- Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta General; i).- Actuar como secretario de la Junta General; j).- Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones o limitaciones; k).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; l).- Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ll).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como secretario; m).- Subrogar al Presidente, por falta temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el Gerente General convocará a la brevedad a Junta General de Socios para llenar la vacante; n).- Convocar a Junta General de Socios de conformidad

0000008



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



a lo prescrito en el Presente Estatuto; ñ).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto y Reglamentos que le fueren aplicables a la compañía; y, o).- Las demás previstas en la Ley de Compañías, Reglamentos y en los presentes estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FISCALIZACIÓN: La Junta General de considerarlo necesario podrá nombrar un Comisario que tendrá derecho ilimitado de inspección, vigilancia o fiscalización de las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. El Comisario podrá ser socio o no de la compañía y durarán un año en funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- CAPÍTULO CUARTO.- EJERCICIO

ECONÓMICO, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía comprende, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-

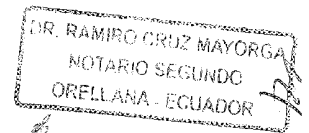
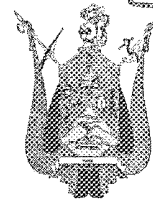
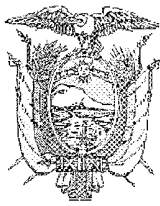
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de Ley, a prorrata de las participaciones sociales pagadas.- CAPÍTULO

QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- En caso de disolución de pleno derecho, actuará como liquidador de la compañía la persona que fuere designada por el Superintendente de Compañías y Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, en caso de disolución de forma voluntaria, actuará como liquidador de la compañía el propio Gerente General, siempre que la disolución no haya sido consecuencia de su negligencia o dolo, de ser así, es decir de existir incompatibilidad para que el Gerente General asuma este cargo, corresponderá a la Junta General de Socios la designación del liquidador principal y de su suplente, más si no lo hiciere o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, le corresponderá la designación de liquidador al Superintendente de Compañías y Valores, observándose en este caso lo establecido tanto en el artículo trescientos ochenta y tres como en el artículo trescientos ochenta y cuatro de la Ley de Compañías. CAPITULO

SEXTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- En todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. SEGUNDA.- Se delega al socio señor MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY para que realice todos los trámites necesarios y pertinentes hasta la perfección del presente contrato de constitución. TERCERA.- En cumplimiento a

0000009



Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710

lo previsto en la parte final del numeral octavo del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, los socios designan en el acto como ADMINISTRADORES iniciales de la compañía, con capacidad de representación legal, a las siguientes personas: GERENTE GENERAL: MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo décimo sexto y décimo noveno del presente estatuto social; y, PRESIDENTE: BECCY DOLORES VILLACÍS ZAMBRANO, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo décimo sexto y décimo octavo del presente estatuto social. Los nombramientos respectivos se emitirán y notificarán directamente para la subsiguiente inscripción.- Usted señor Notario incorporará las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta clase de instrumentos públicos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Milton Enríquez Quezada afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el número nueve mil setecientos cincuenta y tres, que, junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso y leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de

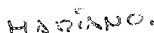
acto, quedando incorporada la presente Escritura Pública al
protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-



MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY

C.C. No. 1712039237 / C. V. No. 047-0300

OTORGANTE



MARIANO ALBERTO VILLACÍS ZAMBRANO

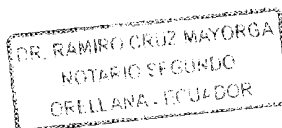
C.C. No. 1717457145 / C. V. No. 141-0226

OTORGANTE

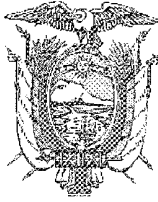


Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA

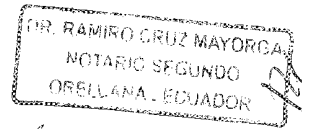
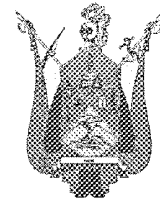


0000010



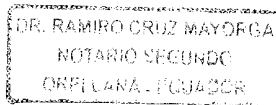
Dr. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN
FRANCISCO DE ORELLANA

DIRECCIÓN: Avda. 9 de Octubre entre Tiputini y Cuyabeno
Telf. (06)2862-247 - 0999375710



Se otorgó ante mí el Notario Público en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que la firmo y la
sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. De lo que doy
fe Certifico.

Dr. Ramiro Fernando Cruz Mayorga,
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON FCO.
ORELLANA



0000011

DR. RAMIRO CRUZ MAYORGA
NOTARIO SEGUNDO
ORELLANA - ECUADOR

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION Y OCUPACION
AYUDANTE

E33403222

APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE
SANTILLAN ALVAREZ NESTOR OPELLO

APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE
GARAY GARCIA MARGARITA DESIDERIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

PTO. DE ORELLANA
2013-08-12

FECHA DE EXPIRACION
2025-08-12

[Signature]

[Signature]

DIRECCION AL SEU

FECHA DE EMISION

000000000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

Nº 171203923-7

CIUDADANIA
ECUATORIANA

APELLIDO Y NOMBRE

SANTILLAN GARAY

MARCO ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

LOS RIOS

QUEVEDO

QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

DECEY O

VILLACIS ZAMBRANO



047

047 - 0300

NÚMERO DE CERTIFICADO

SANTILLAN GARAY MARCO ANTONIO

1712039237

CEDELA

ORELLANA

PROVINCIA

PTO. DE ORELLANA

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

PTO. DE ORELLANA

ORELLANA

PARROQUIA

0

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171745714-5

VILLACIS ZAMBRANO MARIANO ALBERTO

GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA (EMPALME)

10 SEPTEMBER 1978

PROCESO 014- 0123 02553 N

GUAYAS/ EL EMPALME

VELASCO IBARRA (EMPALME) 1978



EQUATORIANA***** E334412244

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

TELMO VILLACIS

RAMONA ZAMBRANO

SANTO DOMINGO 24 10 2010

24/12/2022

FECHA DE CADUCIDAD

REN 3492175



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



141

141 - 0226 1717457145

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VILLACIS ZAMBRANO MARIANO ALBERTO

STO DGO TSACHILAS

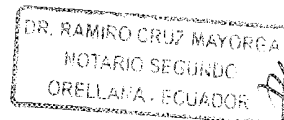
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO 1

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2015 11:54 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700592
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500446057 ENRIQUEZ QUEZADA MILTON GEOVANY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS INDUSTRIALES SANTILLÁN SINSANT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C25

OPERACION PRINCIPAL C2511.01 FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE METAL MARCOS O ARMAZONES PARA CONSTRUCCIÓN Y PARTES DE ESAS ESTRUCTURAS: TORRES, MÁSTILES, ARMADURAS, PUENTES, ETCÉTERA; MARCOS INDUSTRIALES DE METAL: MARCOS PARA ALTOS HORNOS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2511.02 FABRICACIÓN DE EDIFICIOS PREFABRICADOS PRINCIPALMENTE DE METAL: CASETAS, MÓDULOS DE EXHIBICIÓN DE ELEMENTOS, CABINAS TELEFÓNICAS, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2511.04 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2512.01 FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES SIMILARES DE METAL, DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA ALMACENAMIENTO Y ELABORACIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA C2512.04 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR

OPERACION COMPLEMENTARIA C2592.04 ACTIVIDADES DE SERVICIO DE MAQUINADO DE METALES: TALADRADO, TORNEADO, FRESADO, EROSIÓN, ALISADO, LAPIDADO, BROCHADO, APLANADO, ASERRADO, ESMERILADO, AFILADO, SOLDADURA, EMPALME, CORTADO, GRABADO, ETCÉTERA, DE PIEZAS DE METAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/08/2015 11:54 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

23/07/2015 4.35 PM

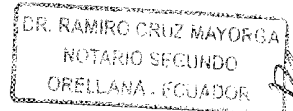
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line extending from the end of the signature.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000013



**ACTA DE INVENTARIO Y AVALÚO DE ACTIVOS FIJOS REALES DE BIENES DE
SERVICIOS INDUSTRIALES SANTILLÁN SINSANT CIA. LTDA.**

En la ciudad de **Puerto Francisco de Orellana**, a los **doce** días del mes de **agosto** del **dos mil quince**, se reúnen los socios señores: **MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY** y **MARIANO ALBERTO VILLACÍS ZAMBRANO**, con la finalidad de realizar el Inventario y Avalúo de Activos Fijos Reales que pasan a propiedad de la Compañía de conformidad con el Art. 104 de la Ley de la materia, haciéndolo en los siguientes términos:

CANTIDAD	DETALLES	ESTADO	AVALÚO
1	TORNO UNIVERSAL PARALELO, Marca SLIVEN, Modelo CU400 de 1000mm. entre punto, Serie 772700, de procedencia Búlgara, con todos sus accesorios. APORTANTE: Marco Antonio Santillán Garay	Bueno	\$ 9.900,00
1	TALADRO, Marca SCAPERLES, Serie PB1223 APORTANTE: Mariano Alberto Villacís Zambrano	Bueno	\$ 100,00
TOTAL			\$ 10.000,00

Los bienes descritos han sido valorados por los mismos socios en las condiciones y valores que expresamente se anotan, reiterándose por ende la decisión irrevocable de traspasar a **SERVICIOS INDUSTRIALES SANTILLÁN SINSANT CIA. LTDA.** la propiedad de estos activos.- Se deja en claro que los socios responderán solidariamente frente a la compañía y terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- Se adjunta a este acta la copia certificada de la factura de los bienes aportados y con los cuales se justifica tanto la preexistencia como el respectivo dominio.

En conformidad con lo anotado, las partes se ratifican íntegramente; y, firman este documento por triplicado y en unidad de acto.

Atentamente;

MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY
C. C. No. 1712039237
SOCIO

MARIANO A. VILLACÍS ZAMBRANO
C. C. No. 1717457145
SOCIO

0000014

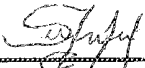
El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha jueves veinte de agosto del año dos mil quince, a las 09h20, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SANTILLÁN SINSANT CIA.LTDA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES: SANTILLÁN GARAY MARCO ANTONIO Y VILLACÍS ZAMBRANO MARIANO ALBERTO**, bajo el No. 68, Folio No. 443, Tomo Uno, del Libro de Inscripciones del año 2015.

Ab. Oriando Alberto Moreira M.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA (S)**



Revisado por: Ab. Oriando Moreira M.	Digitado por: Welinton Segovia	Marginado por: Ana Camacho	6838-2015-RPCFO
			F: 001-003-084

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SERVICIOS INDUSTRIALES SANTILLÁN SINSANT CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SINSANT CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
ORELLANA	FRANCISCO DE ORELLANA	PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
PTO. FCO. DE ORELLANA	EL MORETAL		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
ALEJANDRO LABAKA	S/N EL MORETAL	S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		KM 5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	062880938		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	menriquez@enriqueztorres.com	calonsocueva@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0986395657			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL BARRIO RIO COCA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARCO ANTONIO SANTILLÁN GARAY			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1712039237			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 31 AGO 2015 Naraisa 26645 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 31 AGO 2015	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	

0000016

TITULO DE CREDITO

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

RUC: 1560000780001
DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA
Av. Napo y Uquillas
Tel.: (06) 2 599 000
www.orellana.gob.ec
Orellana - Ecuador

000764253

Pago N° 480446

Fecha de Emisión: 24-07-2015

Fecha de Vencimiento: 25-08-2015

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

No. CIU: 7106

Nro. Referencia 508019541

Contribuyente: SANTILLAN GARAY MARCO ANTONIO

N° Identificación: 1712039237

Domicilio: BARRIO EL MORETAL AV. ALEJANDRO LABAKA FRENTE AL BARRIO RIO COCA

INFORMACIÓN TÍTULO

N° Emisión: 1825309

Fecha Pago: 27-07-2015

Período: 2015 - 6

CONCEPTO DEL TÍTULO DE CREDITO

Parroquia: PUERTO FCO. DE ORELLANA; Sector: PROMEJORAS DEL PAYAMINO; Tarifa: residencial; Dirección:
VIA LAGO KM 5; Nro. Medidor: 508019541; Cod. Anterior: 9741; Lec. Anterior: 6.807,00; Lec. Actual: 6.838,00;
Consumo: 31,00

AGUA POTABLE

AGUA POTABLE

2,62

RESUMEN A PAGAR

Subtotal	*** 2,62
Interés	*** 0,00
Descuento	*** 0,00
Recargo	*** 0,00

TOTAL A PAGAR

*** 2,62

TÍTULO ORIGINAL

Cajero (el) BDNFO

MORA VIVIANA

SIN EL SELLO DE CANCELADO NO TIENE VALOR

www.orellana.gob.ec

Original - Cliente

Avanzamos Juntos